

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 6 de Diciembre de 1947

Núm. 275

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.— Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.— Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar

de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Sección provincial de Administración Local

#### CIRCULAR

De conformidad con las órdenes dictadas por el Ministerio de Hacienda, los Presupuestos ordinarios municipales, para el ejercicio de 1948, habrán de ajustarse a cuanto se dispone, sobre dicha materia en el Decreto de Haciendas Locales, de 25 de Enero de 1946, con las variantes indicadas que sobre Mancomunidad Sanitaria, se han transmitido a todos los Ayuntamientos, de conformidad con los aumentos autorizados a los Médicos de A. P. D., Practicantes, Matronas y Farmacéuticos.

En cuanto al Cupo de Compensación, los Ayuntamientos podrán hacer uso del mismo, hasta la cantidad que tienen autorizada por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, como límite máximo, sin menoscabo de que los que con dicho ingreso no pudieran nivelar los Gastos e Ingresos de los mismos, poder acudir con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 72.º de dicho Cuerpo legal citado, y mediante instancia y documentación correspondiente, que justifique aquella necesidad, a la citada Superioridad, en solicitud del aumento indispensable.

En lo que a gastos respecta, se tendrán asimismo en cuenta las disposiciones que lo regulan, en el Decreto de 25 de Enero de 1946.

Todos aquellos Ayuntamientos, que consignen en sus INGRESOS, la partida correspondiente al CUPO DE COMPENSACION, o interesen ayuda económica con arreglo al artículo 72 del citado Cuerpo legal, deberán consignar como ingresos obligatorios, además de los voluntarios que procedan y estén debidamente autorizados, los siguientes: a) Reconocimiento de reses de cerda; b) Usos y Consumos Tarifa 5.ª; c) Impuesto sobre vinos y sidras (cedido por el Estado, que grava al vino y sidra con 0,05 ptas. litro). d) Recargo del 25 por 100 sobre la Contribución Industrial; e) Arbitrio sobre carnes; f) Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes (que grava el vino con 0,10 ptas. litro).

Se advierte a todos los señores Alcaldes y Secretarios, en general, que los Presupuestos Ordinarios municipales, deben tener entrada en la Delegación de Hacienda, en la últi-

ma decena del mes de Noviembre en unión de las reclamaciones que contra los mismos se formularan, por ser indispensable a todo Ayuntamiento tener aprobado su Presupuesto ordinario antes de dar comienzo en nuevo ejercicio y disponer así el artículo 230 de tan repetido Decreto de 25 de Enero de 1946, evitando con ello no sólo el incumplimiento de dicha disposición, sino también las ilegalidades de pagos y cobros que sin aquélla no procede, así como los atrasos e inconvenientes resultantes de aquéllos para los organismos provinciales, y muy especialmente para esta Sección Provincial por la confección de las estadísticas que anualmente interesa la Dirección General de Administración Local, evitando además con ello la enojosa misión de verse obligada esta Jefatura a proponer al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, el envío de Comisionados plantones que además de hacer gastos a las propias Corporaciones, dice muy poco en favor de las mismas, al no tomar más interés por el documento más interesante e indispensable para su gestión económica, base principal de su administración.

León, 3 de Diciembre de 1947.—  
El Jefe Provincial de Administración Local, Fernando Vidal Carrero.

Proyecto de modificaciones en la Clasificación Oficial de partidos Veterinarios de esta provincia, aprobada por Orden Ministerial de 31 de Enero de 1942 (Boletín Oficial del Estado de 9 de Febrero presentada por el Colegio Provincial de Veterinarios en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Enero de 1935.

(1) Núm. de orden	(2) CAPITALIDAD DEL PARTIDO	(3) AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	(4) Número de habitantes de cada uno	(5) Total del partido	(6) Veterinarios	(7) DENOMINACION DEL PARTIDO	(8) Abierto o cerrado
1	Astorga....	Astorga .....	14.523				
		Castrillo de los Polvazares.....	769				
		San Justo de la Vega.....	2.931				
		Villaobispo.....	1.485	19.708	2	Mancomunado.....	Cerrado
2	Val de San Lorenzo..	Val de San Lorenzo .....	1.331				
3	Santa Colomba de Somoza. ....	Santiagomillas .....	1.019	2.350	1	Idem.....	Idem
		Santa Colomba de Somoza, ...	1.316				
		Rabanal del Camino .....	1.205				
		Lucillo.....	2.135	4.656	1	Idem.....	Idem
4	Villarejo de Orbigo. ....	Villarejo de Orbigo .....	4.046				
		Hospital de Orbigo. ....	1.358	5.404	1	Idem.....	Idem
5	Benavides de Orbigo.....	Benavides .....	3.932				
		Turcia.....	2.397				
		Villares de Orbigo. ....	2.051	8.320	1	Idem .....	Idem
6	Carrizo de la Ribera.....	Carrizo.....	2.499				
		Cimanes del Tejar .....	2.066				
		Llamas de la Ribera .....	2.270	6.835	1	Idem .....	Idem
7	Santa Marina del Rey.....	Santa Marina del Rey .....	3.278				
		Villadangos del Páramo.....	1.299	4.577	1	Idem .....	Idem
8	Vega Magaz. ....	Magaz de Cepeda.....	1.870				
		Villamejil .....	1.966				
		Brazuelo.....	1.279	5.115	1	Idem.....	Idem
9	Quintana del Castillo.....	Quintana del Castillo .....	2.995				
		Villagatón .....	2.404	5.399	1	Idem.....	Idem
10	La Bañeza .....	La Bañeza .....	6.425				
		Palacios de la Valduerna.....	1.205				
		Villamontán de la Valduerna..	2.238				
		Santa Elena de Jamuz.....	2.632	12.500	2	Escalafón.....	Idem
11	Castrillo de la Valduerna.....	Castrillo de la Valduerna .....	725				
		Destriana .....	1.938				
		Luyego.....	2.214	4.877	1	Mancomunado.....	Idem
12	Castrocontrigo .....	Castrocontrigo.....	3.143				
		Quintana y Congosto.....	1.835	4.978	1	Idem .....	Idem
13	Castrocalbón.....	Castrocalbón.....	2.224				
		San Esteban de Nogales.....	940	3.164	1	Idem.....	Idem
14	Alija de los Melones .....	Alija de los Melones .....	2.287				
		Quintana del Marco.....	1.161				
		Pozuelo del Páramo .....	1.500	4.948	1	Idem .....	Idem
15	Laguna de Negrillos .....	Laguna de Negrillos .....	2.028				
		Antigua (I.a).....	1.662				
		San Adrián del Valle.....	4.653	8.343	1	Idem.....	Idem

17	Cebrones del Río	Cebrones del Río	1	Mancomunado	5.541	1.568
	Roperuelos del Páramo	Roperuelos del Páramo				1.324
	Zotes del Páramo	Zotes del Páramo				1.172
	Regueras de Arriba	Regueras de Arriba				871
	Valdefuentes del Páramo	Valdefuentes del Páramo				606
	Santa María del Páramo	Santa María del Páramo				1.759
	San Pedro Bercianos	San Pedro Bercianos				643
	Bercianos del Páramo	Bercianos del Páramo				1.150
	Laguna Dalgá	Laguna Dalgá				1.093
	Urdiales del Páramo	Urdiales del Páramo				1.367
	Busillo del Páramo	Busillo del Páramo				2.584
	Soto de la Vega	Soto de la Vega				3.451
	Villazala	Villazala				1.766
	San Cristóbal de la Polantera	San Cristóbal de la Polantera				2.578
	Santa María de la Isla	Santa María de la Isla				1.098
	Riego de la Vega	Riego de la Vega				2.356
	Valderrey	Valderrey				1.953
	León	León				44.755
	Valdefresno	Valdefresno				2.893
	Villaturiel	Villaturiel				2.707
	Armunia	Armunia				3.226
	Santovenia de Valdoncina	Santovenia de Valdoncina				1.335
	Chozas de Abajo	Chozas de Abajo				3.270
	Vega de Infanzones	Vega de Infanzones				1.524
	Onzonilla	Onzonilla				1.701
	Cuadros	Cuadros				2.382
	Sariego	Sariego				1.403
	San Andrés del Rabanedo	San Andrés del Rabanedo				4.653
	Valverde de la Virgen	Valverde de la Virgen				3.444
	Vegas del Condado	Vegas del Condado				3.972
	Santa Coloma de Curueño	Santa Coloma de Curueño				2.057
	Villaquilambre	Villaquilambre				3.185
	Garrafe de Torio	Garrafe de Torio				2.653
	Mansilla de las Mulas	Mansilla de las Mulas				1.790
	Villasabariego	Villasabariego				2.281
	Villanueva de las Manzanas	Villanueva de las Manzanas				1.528
	Mansilla Mayor	Mansilla Mayor				1.904
	Corbillos de los Oteros	Corbillos de los Oteros				893
	Gradefes	Gradefes				4.597
	Valdepolo	Valdepolo				2.420
	Cubillas de Rueda	Cubillas de Rueda				1.607
	Murias de Paredes	Murias de Paredes				2.653
	Vegarrienza	Vegarrienza				1.166
	Riello	Riello				1.925
	Campo de la Lomba	Campo de la Lomba				638
	Valdesamario	Valdesamario				748
	Carrocera	Carrocera				1.146
	Soto y Amío	Soto y Amío				1.834
	Santa María de Ordás	Santa María de Ordás				1.340
	Rioseco de Tapia	Rioseco de Tapia				1.412
	Omañas (Las)	Omañas (Las)				1.338
	Láncara de Luna	Láncara de Luna				2.077
	Barrios de Luna (Los)	Barrios de Luna (Los)				1.185
18	Santa María del Páramo	Santa María del Páramo	1	Idem	4.645	1.093
19	Urdiales del Páramo	Urdiales del Páramo	1	Idem	3.951	1.367
20	Soto de la Vega	Soto de la Vega	1	Idem	5.217	3.451
21	San Cristóbal de la Polantera	San Cristóbal de la Polantera	1	Idem	3.676	1.098
22	Riego de la Vega	Riego de la Vega	1	Idem	4.309	2.356
23	León	León	6	Idem	44.755	1.953
24	Puente Villarente	Puente Villarente	1	Mancomunado	5.600	2.893
25	Armunia	Armunia	1	Idem	7.831	3.226
26	Vega de Infanzones	Vega de Infanzones	1	Idem	3.225	1.524
27	Lorenzana	Lorenzana	1	Idem	3.785	1.701
28	Trobaño del Camino	Trobaño del Camino	1	Idem	8.097	3.444
29	Vegas del Condado	Vegas del Condado	1	Idem	6.029	3.972
30	Villaquilambre	Villaquilambre	1	Idem	5.838	2.057
31	Mansilla de las Mulas	Mansilla de las Mulas	1	Idem	4.071	1.790
32	Villanueva de las Manzanas	Villanueva de las Manzanas	1	Idem	3.325	2.281
33	Gradefes	Gradefes	1	Idem	4.597	1.528
34	Valdepolo	Valdepolo	1	Idem	4.027	2.420
35	Senra	Senra	1	Idem	3.819	1.607
36	Riello	Riello	1	Idem	3.311	2.653
37	La Magdalena	La Magdalena	1	Idem	2.980	1.166
38	Rioseco de Tapia	Rioseco de Tapia	1	Idem	4.090	1.338
	San Pedro de Luna	San Pedro de Luna	1	Idem	3.262	2.077



57	Sahagún .....	Sahagún .....	3.606	1	Mancomunado .....	Cerrado
	Joara .....	Joara .....	764			
	Calzada del Coto .....	Calzada del Coto .....	905			
58	Cea .....	Cea .....	1.042	1	Idem .....	Idem
	Saelices del Río .....	Saelices del Río .....	669			
	Villazanzo de Valderaduey ..	Villazanzo de Valderaduey ..	2.040	1	Idem .....	Idem
59	Joarilla de las Matas .....	Joarilla de las Matas .....	764			
	Villamol .....	Villamol .....	1.246	1	Idem .....	Idem
	Joarilla de las Matas .....	Joarilla de las Matas .....	657			
	Gordaliza del Pino .....	Gordaliza del Pino .....	533			
	Vallecillo .....	Vallecillo .....	361	1	Idem .....	Idem
	Castroterra .....	Castroterra .....	580			
60	Villamizar .....	Villamartin de Don Sancho ..	1.469	1	Idem .....	Idem
	Santa Maria del Monte de Cea ..	Santa Maria del Monte de Cea ..	1.193			
	Villaselán .....	Villaselán .....	1.203	1	Idem .....	Idem
61	Grajal de Campos .....	Grajal de Campos .....	1.289	1	Idem .....	Idem
	Galleguillos de Campos .....	Galleguillos de Campos .....	283			
	Escobar de Campos .....	Escobar de Campos .....	2.015	1	Idem .....	Idem
62	El Burgo Ranero .....	Burgo Ranero (El) .....	541			
	Bercianos del Real Camino .....	Bercianos del Real Camino .....	601	1	Idem .....	Idem
	Villamoratiel de las Matas .....	Villamoratiel de las Matas .....	675			
63	Almanza .....	Almanza .....	528	1	Idem .....	Idem
	Canalejas .....	Canalejas .....	697			
	Villaverde de Arcayos .....	Villaverde de Arcayos .....	1.117	1	Idem .....	Idem
64	Valencia de Don Juan .....	Cebanico .....	3.737	1	Idem .....	Idem
		Valencia de Don Juan .....	1.798			
		Pajares de los Oteros .....	554			
		Castrofuerte .....	584			
		Villaornate .....	286			
		San Millán de los Caballeros ..	1.265	2	Escalafón .....	Idem
		Fresno de la Vega .....	2.611	1	Mancomunado .....	Idem
65	Valdevimbre .....	Valdevimbre .....	1.574	1	Idem .....	Idem
		Ardón .....	705			
66	Villamañán .....	Villamañán .....	808	1	Idem .....	Idem
		Pobladura de Pelayo Garcia ..	949			
		Villacé .....	536			
67	Cabreros del Río .....	Cabreros del Río .....	733	1	Idem .....	Idem
		Cubillas de los Oteros .....	1.348			
		Campo de Villavidel .....	431			
68	Matanza .....	Matanza .....	609	1	Idem .....	Idem
		Castilfale .....	1.304			
		Villabraz .....	978			
		Izagre .....	972			
69	Toral de los Guzmanes .....	Toral de los Guzmanes .....	754	1	Idem .....	Idem
		Villademor de la Vega .....	877			
		Algadefe .....	1.336	1	Idem .....	Idem
		Villamandos .....	341			
70	Gordoncillo .....	Gordoncillo .....	574	1	Idem .....	Idem
		Valdemora .....	1.199			
		Fuentes de Carbajal .....	808			
71	Villaquejida .....	Villaquejida .....	1.007	1	Idem .....	Idem
		Villafer .....				
		Cimanes de la Vega .....				

72	Valderas .....	Valderas .....	3.559	1	Mancomunado .....	Cerrado.
73	Matadeón de los Oteros .....	Matadeón de los Oteros .....	1.003	1	Idem .....	Idem
74	Santas Martas .....	Santas Martas .....	2.723	1	Idem .....	Idem
75	La Vecilla .....	Vecilla (La) .....	1.126	1	Idem .....	Idem
76	Boñar .....	Boñar .....	287	1	Idem .....	Idem
77	Matalana de Torio .....	Matalana de Torio .....	3.682	1	Idem .....	Idem
78	La Pola de Gordón .....	Pola de Gordón (La) .....	2.289	1	Idem .....	Idem
79	Villamanín .....	Villamanín .....	2.801	1	Idem .....	Idem
80	Villafranca del Bierzo .....	Villafranca del Bierzo .....	782	1	Idem .....	Idem
81	Corullón .....	Corullón .....	5.430	1	Idem .....	Idem
82	Barjas .....	Barjas .....	3.273	1	Idem .....	Idem
83	Vega de Valcarcel .....	Vega de Valcarcel .....	1.494	1	Idem .....	Idem
84	Paradaseca .....	Paradaseca .....	4.512	1	Idem .....	Idem
85	Cacabelos .....	Cacabelos .....	3.057	1	Idem .....	Idem
86	Carracedelo .....	Carracedelo .....	4.635	1	Idem .....	Idem
87	Vega de Espinareda .....	Vega de Espinareda .....	1.375	1	Idem .....	Idem
88	Arganza .....	Arganza .....	2.177	1	Idem .....	Idem
89	Candín .....	Candín .....	1.888	1	Idem .....	Idem
		Peranzanes .....	2.177	1	Idem .....	Idem
			1.888	1	Idem .....	Idem
			3.677	1	Idem .....	Idem
			1.397	1	Idem .....	Idem
			2.331	1	Idem .....	Idem
			2.023	1	Idem .....	Idem
			3.623	1	Idem .....	Idem
			2.174	1	Idem .....	Idem
			3.667	1	Idem .....	Idem
			1.691	1	Idem .....	Idem
			1.761	1	Idem .....	Idem
			2.374	1	Idem .....	Idem
			2.423	1	Idem .....	Idem
			1.022	1	Idem .....	Idem
			1.141	1	Idem .....	Idem
			1.823	1	Idem .....	Idem
			1.758	1	Idem .....	Idem
			4.106	1	Idem .....	Idem
			2.567	1	Idem .....	Idem
			3.492	1	Idem .....	Idem
			3.535	1	Idem .....	Idem
			5.841	1	Idem .....	Idem
			5.872	1	Idem .....	Idem
			5.430	1	Idem .....	Idem
			4.767	1	Idem .....	Idem
			7.569	1	Idem .....	Idem
			6.010	1	Idem .....	Idem
			4.065	1	Idem .....	Idem
			5.074	1	Idem .....	Idem
			4.354	1	Idem .....	Idem
			5.797	1	Idem .....	Idem
			3.667	1	Idem .....	Idem
			5.826	1	Idem .....	Idem
			4.586	1	Idem .....	Idem
			3.581	1	Idem .....	Idem

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º de la Orden Ministerial de 15 de Enero de 1935 (*Gaceta* del 17, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente proyecto, para que tanto las Corporaciones como particulares que los estimen oportuno, puedan recurrir o hacer las observaciones que estimen pertinentes al anterior proyecto, dichas reclamaciones se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Terminado el plazo indicado, será enviado todo el expediente, una vez informado, a la Dirección General de Ganadería, Ministerio de Agricultura, con cuantas reclamaciones se hayan presentado al mencionado proyecto.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.—León, 12 de Noviembre de 1947.—El Inspector Veterinario Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, (ilegible).—V.º B.º: E. Gobernador Civil, Carlos Arias Navarro. 4045

## Delegación de Industria de la provincia de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electro Molinera de Valmadrigal en solicitud de instalar una línea eléctrica para suministrar varios grupos-bombas para riego del pueblo de Fresno de la Vega.

Esta Delegación de Industrias, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

### HA RESUELTO:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 4 de Noviembre de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3807

Núm. 674.—103,50 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### Instalaciones eléctricas

#### ANUNCIO

D. Marcelino Antón Ortúñez, concesionario de la mina de wolfram denominada «Felipe», situada en el término de Villar, del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, solicita autorización para construir una línea de energía eléctrica para las necesidades de dicha mina.

Dicha línea trifásica partirá desde el transformador instalado cerca de la citada mina e irá en baja tensión hasta el lavadero. Su longitud será de 300 metros.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días, presenten los que se crean perjudicados las reclamaciones oportunas, estando durante ese tiempo el proyecto a disposición del público en la Jefatura de Minas.

León, 22 de Noviembre de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.  
3919 Núm. 675.—37,50 ptas.

### Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación D. Rafael Navarro López, en nombre y representación de «Herederos de Ginés Navarro Martínez», como concesionarios del Salto de pie de presa que ha de deducirse del Pantano de Barrios de Luna (León), la utilización de energía eléctrica, aprovechando eventualmente los caudales de agua objeto de la concesión para la instalación de una central con capacidad suficiente para el funcionamiento de las instalaciones que como medios auxiliares se precisan para la ejecución de las obras de la referida concesión, y al amparo de lo establecido en el R. D. de 16 de Mayo de 1925 en relación con la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 de Noviembre del mismo año y Decreto de 10 de Enero de 1947.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

*Descripción de las obras.*—A la salida del túnel de derivación del río, obra construida por la Confederación para la construcción de la presa, se proyecta una toma provista de compuertas para el canal. Este se desarrolla por la margen derecha del río y después de salir de la toma atraviesa por un túnel en terreno de malas condiciones situado muy próximo al río, después pasa por detrás del campamento obrero, para lo cual atraviesa con otro túnel el crestone en que está asentado el cuartel de la Guardia Civil. En la última zona en que la proximidad de las casas del pueblo pondría en peligro a éstas

por tener que hacer la explanación en roca, se proyecta un túnel dentro de la ladera que termina en la cámara de carga, de donde parten las tuberías que lleva el agua a la Central, ubicada en la orilla del río, aguas arriba del nuevo puente del camino vecinal de Mallo. El caudal que se solicita es de 2.140 litros por segundo, que aprovechando un salto de 14,00 metros da 299,6 C. V. En la Central se instalarán dos turbinas tipo Francis de 150 C. V. cada una, provistas de su correspondiente tubería de carga y con desagüe directo al río.

En el proyecto se fijan fielmente todas las condiciones que fija el Decreto de 16 de Mayo de 1925 en su apartado B) del artículo 2.º.

Lo que se hace público por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, señalando un plazo de quince días para admitir reclamaciones, dando cumplimiento, por tanto, a lo establecido en el artículo 3.º del citado Decreto, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de Octubre de 1947.  
El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3509

Núm. 676.—123,00 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de varios créditos, dentro del presupuesto ordinario vigente, importante 50.980,72 pesetas, con cargo al superávit del anterior ejercicio liquidado, se halla expuesto al público por quince días en Secretaría, pudiendo interponer reclamaciones contra el mismo ante el Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento.

Sahagún, 2 de Diciembre de 1947.—  
El Alcalde, (ilegible). 4039

#### Ayuntamiento de Grajal de Campos

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 del actual, acordó la aprobación de las Ordenanzas que han de nutrir los presupuestos que han de regir durante el irienio de 1948, 49 y 50, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Grajal de Campos, a 1 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Manuel Antolínez. 4052

*Ayuntamiento de  
Villasabariego*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, y la prórroga de las Ordenanzas de las exacciones comprendidas en el mismo, que rigieron en el presente de 1947, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, a 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Cilinio Blanco.  
4036

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de diez días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Mansilla de las Mulas 4049

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villazanzo de Valderaduey 4027  
Gordaliza del Pino 4038  
Grajal de Campos 4052

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1948, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 4008  
Folgozo de la Ribera 4010  
Carucedo 4013

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1948, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 4008  
Carucedo 4013

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico farmacéutica gratuita, durante el año 1948, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Villasabariego 4037

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1948, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones

San Andrés del Rabanedo 4008

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

San Andrés del Rabanedo 4008  
Carucedo 4013

## Entidades menores

Habiendo sido confeccionado por las Juntas vecinales que siguen, el presupuesto ordinario para 1948, se anuncia su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Soto de la Vega 4050

## Administración de justicia

### Requisitorias

Andrés López Abad, hijo de Ramón y de Natalia, natural de Olleiros (León), de 29 años de edad, de profesión desconocida, de estado soltero, y sus señas personales son las siguientes: estatura un metro 675 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; no se incorporó al Grupo de Regulares de Infantería Arcila número nueve donde fué destinado como recluta del reemplazo de 1939 agregado al 1947, sujeto a la causa sin número de 1947, por deserción, comparecerá en el término treinta días, a partir de la publicación ante el Juez Instructor D. Domingo Cubeles Jarioz, Juzgado del citado Grupo en Arcila (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Arcila, 26 de Noviembre de 1947.—El Teniente Juez instructor, Domingo Cubeles Jarioz. 4012

Lozan Feliz, Julio, de 33 años de edad, casado, chófer, natural de Reinosa y vecino que fué de León, Carretera de Asturias, «Casa Méndez», comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del indicado procesado.

Así lo dispuse en sumario número 74 de 1946, que instruyo por daños contra el mismo.

Dado en La Vecilla a 29 de Noviembre de 1947.—Antonio Molleda.—El Secretario Judicial, (ilegible).  
4022

## Anuncios particulares

El día 5 del actual, se apareció un burro de las señas siguientes: De unos 30 meses, cardino. Se encuentra en poder de D. Pedro Aladro Pérez, en la Calle de la Corredera (Fuentes, 27), León.

4091 Núm. 678.—9,00 ptas.

## Comunidad de Regantes de «Presa Grande» de Villanueva del Condado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de estas Ordenanzas, se convoca en primera convocatoria, a Junta general el día 21 de Diciembre a las dos de la tarde, en la Casa de Concejo del pueblo de Villanueva del Condado, en la que se tratará lo siguiente:

1.º Aprobación del Acta anterior.  
2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

4.º Examen y decisión sobre instancia de D. José Rodríguez, vecino de Villafruela.

5.º Ruegos y preguntas.

Caso de no reunirse número suficiente de usuarios para celebrarse la Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda el día 28 del mismo mes en el mismo sitio y hora.

Villanueva del Condado, 27 de Noviembre de 1947.—El Presidente de la Comunidad, Audelino Robles.

3976 Núm. 677.—46,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1947